



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE FUNDAMENTOS
INSTITUCIONALES

Comunidad de Madrid

Ref: ARD
Coto: M-10.022
Denominación: EL PILAR
Superficie: 306 ha
Términos Municipales: SAN MARTIN DE LA VEGA

SALIDA DE UNIDAD
Ref: 10/155532.9/15 Fecha: 05/08/2015 08:42
C. Medio Amb. Admon Local y Orden.
Area Conservacion Flora y Fauna
Des

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Examinado el Plan de Aprovechamiento Cinegético presentado en fecha 29/12/2014 por suscrito por Ingeniero Agrónomo Colegiado, con posterioridad a la Resolución de Creación del Coto Privado de Caza con matrícula M-10.022 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Director General del Medio Ambiente.

Vista la Ley de Caza de 4 de abril de 1.970 y el Reglamento para su ejecución, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como el Decreto 47/1991, de 21 de junio, sobre la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto en la Comunidad de Madrid y restante normativa de aplicación.

Considerando que todo el coto de caza está dentro del "Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste)", siendo de aplicación la normativa específica de este espacio natural protegido, entre la que se encuentra la Ley 6/1994, de 28 de junio, de declaración del Parque Regional en torno a los ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama y el DECRETO 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del referido Parque Regional.

Considerando el informe favorable del Órgano Gestor del "Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama", de fecha 28/04/2015.

Considerando los datos presentados por el titular, el citado informe técnico del Órgano Gestor del "Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama" y visto el Informe técnico-Propuesta de Resolución del Área de Conservación de Flora y Fauna de fecha 08/05/2015; y efectuado el correspondiente Trámite de Audiencia al interesado según lo estipulado en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no efectuando alegaciones ni aportando nuevos documentos o justificantes en el plazo legalmente establecido.

En consecuencia, vista la Propuesta de Resolución y las normas anteriormente citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General del Medio Ambiente HA RESUELTO APROBAR el Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M-10.022, con las especificaciones siguientes:

1º.- La actividad cinegética en terrenos incluidos en zonas declaradas como Espacios Protegidos dentro del territorio de la Comunidad de Madrid se regirán por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios, y supletoriamente por la legislación cinegética y demás normativa sectorial vigente.

En concreto, todo el coto de caza está dentro del "Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste)", siendo de aplicación la normativa específica de este espacio natural protegido, entre la que se encuentra la Ley 6/1994, de 28 de junio, de declaración del Parque Regional en torno a los ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama y el DECRETO 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del referido Parque Regional.



•Actividad cinegética y zonificación del PORN del Sureste:

El coto de caza está en Zona C1, dónde el citado PORN del Parque Regional del Sureste prohíbe la "práctica de la caza, salvo que corresponda a fines de investigación, conservación o gestión del ámbito y cuente con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, y bajo la normativa vigente en cuanto a planes de aprovechamiento y épocas de veda se refiere".

El Ingeniero Agrónomo que suscribe el Plan de Aprovechamiento Cinegético presentado por el titular ha indicado en la memoria adjunta que los terrenos ya estuvieron acotados hasta el año 2006. Como objetivos se indican mantener la población de conejo y no permitir que aumente, así como disminuir la población de paloma por los graves daños que ambas especies ocasionan a los cultivos. Se indica que la caza es una herramienta de gestión para poder controlar dichas especies. Con respecto al zorro se indica su alta depredación en especies esteparias con nidificación en tierra, por lo que la única manera de controlar la población de zorro es el ejercicio de la caza. Por último se indica que la caza garantiza el control de las citadas poblaciones, haciendo compatible su presencia con el desarrollo de otras especies que enriquecen el ecosistema.

Se hace constar que el titular ha solicitado menos capturas, jornadas y cazadores que los autorizados en el último plan aprobado en el año 2005.

Se autoriza por tanto la práctica de la caza en la modalidad al salto-en mano por motivos de conservación y gestión, con las consideraciones que se indican en los párrafos anteriores (en especial control de las poblaciones de conejo, palomas y zorro por los daños a la agricultura y a especies esteparias) y los siguientes apartados.

2º.- Se autoriza el ejercicio de la caza según las especificaciones incluidas en el cuadro que se anexa al final, dónde se recogen las modalidades de caza, especies, número máximo de jornadas de caza por temporada, Número máximo de cazadores en cada jornada de caza por modalidad, Número máximo de capturas por especies-modalidad-temporada y número máximo de capturas por jornada de caza.

No se incluyen las capturas que puedan derivarse de autorizaciones excepcionales, previa solicitud del titular, para el control de especies que puedan ocasionar daños u otras autorizaciones extraordinarias contempladas en la normativa vigente.

Los periodos hábiles de caza, así como toda la actividad cinegética, estarán condicionadas a la regulación establecida en las Órdenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza y restante normativa de aplicación.

El calendario de caza para cada anualidad será establecido por el titular del coto de caza, de manera tal que nunca se superen, para ninguna especie, el número máximo de jornadas de caza por temporada y modalidad, ni el cupo de capturas por temporada y jornada de caza.

3º.- Se podrán realizar repoblaciones de especies cinegéticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Caza, artículo 2 del R.D. 1118/1989, artículo 12 de la Ley 2/1991 de la Comunidad Autónoma de Madrid y la normativa específica del Parque Regional del Sureste; previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

4º.-El periodo de validez de este Plan de Aprovechamiento Cinegético se extiende hasta el 31 de marzo del quinto año posterior a la fecha de aprobación de esta resolución (31/03/2020), sin perjuicio de lo contemplado en el punto 1º.



CONSEJERÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

5º.- *En caso de que se produzca un cambio en la titularidad cinegética del coto, o se modifique su superficie por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando ésta afecte a más de un 30 % de su extensión, el nuevo titular o el que continúe como tal deberá presentar un nuevo Plan de Aprovechamiento Cinegético.*

6º.- *El titular del Coto deberá comunicar antes del 31 de Marzo de cada año a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid los resultados cinegéticos obtenidos durante la campaña (Capturas por especies y modalidades, capturas en vivo y repoblaciones cinegéticas en el caso de que se hayan efectuado, etc.).*

Se anexa a continuación cuadro adjunto que forma parte de la Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones relativas al Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado por esta Dirección General del Medio Ambiente, podrá llevar consigo la suspensión del mencionado Aprovechamiento, así como la anulación de la declaración de acotado (artículo 17.7 y 48.1.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Madrid, a 29 de julio de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL

Fdo: Felipe Ruzá Rodríguez

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo: Mariano González Sáez

 COMUNIDAD DE MADRID Comunidad de Madrid		RESOLUCIÓN de APROBACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	
Matrícula coto	M-10.022	Términos Municipales afectados	Superficie (ha)
Titular		SAN MARTIN DE LA VEGA	306
Dirección		Superficie Total	306
Denominación	EL PILAR		
Tipo de Caza	MENOR		

CONSIDERACIONES PREVIAS:

• Todo el coto de caza está dentro del "Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama" (*Parque Regional del Sureste*), en zona C1 "dónde se autoriza la caza por razones de conservación y gestión" (*en especial control de las poblaciones de conejo, palomas y zorro por los daños a la agricultura y a especies esteparias*); siendo de aplicación además de la vigente legislación de caza la normativa reguladora de este espacio natural protegido.

PLAN DE CAPTURAS POR TEMPORADAS en los PERIODOS HÁBILES establecidos en las correspondientes Ordenes anuales de caza y la normativa específica del Parque Regional, salvo en aquellas áreas de las mismas que se encuentren sujetas a algún tipo de restricción específica (*No se incluyen las capturas que puedan derivarse de autorizaciones excepcionales, previa solicitud del titular, para el control de especies que puedan ocasionar daños u otras autorizaciones extraordinarias contempladas en la normativa vigente*):

1.EPOCA HÁBIL:													
MODALIDAD DE CAZA	ESPECIES	Nº máximo jornadas/temporada	Nº máximo cazadores/jomada	Nº máximo de capturas por temporada de caza					Nº máximo de capturas por jornada de caza				
				2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020
AL SALTO-EN MANO	CONEJO	30	8	300	300	300	300	300	10	10	10	10	10
	LIEBRE			10	10	10	10	10	1*	1*	1*	1*	1*
	PERDIZ ROJA			40	40	40	40	40	2*	2*	2*	2*	2*
	Otras especies			SIN CUPO DE CAPTURAS para las restantes especies cinegéticas de caza menor establecidas por las Ordenes anuales de caza y la normativa específica del Parque Regional del Sureste.									
*: Números enteros redondeados al alza, sin poder superarse el número máximo de capturas por temporada.													
2. MEDIA VEDA:													
AL SALTO-EN MANO	Según Orden Anual de Caza		8	Las especies y los cupos de ejemplares serán los establecidos por las correspondientes Ordenes anuales de caza y la normativa específica del Parque Regional del Sureste.									

Madrid, a 30 de Julio de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo: Felipe Ruzá Rodríguez

Fdo: Mariano González Sáez

SECCION P.R. Sureste; OF. COMARCAL: 8 - P. R. del Sureste; SEPRONA (Tres Cantos)